



RESOLUCION DIRECTORAL INSTITUCIONAL
N° 026-2020-DG-IESTP."FBF"-C

Camaná, 29 de abril del 2020

VISTO:

El informe N°009-JUAD IESTP/FBF-2020-C, presentado por la oficina de Administración, de fecha 28/04/2020, quien presenta Rebaja de una tasa educativa-Matricula (TUPA 2020); RDI N°010-2020-DG-IESTP-FBF-C, Plan Operativo reestructurado, y demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, **EL TUPA** es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos que los administrados realizan ante sus distintas dependencias. El objetivo es contar con un instrumento que permita unificar, reducir y simplificar de preferencia todos los procedimientos (trámites) que permita proporcionar óptimos servicios al usuario.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, cada dos años las entidades están en la obligación a publicar el íntegro del Texto Único de Procedimientos administrativos, bajo responsabilidad del titular; sin embargo podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten; teniendo en cuenta que los procedimientos observen el principio de legalidad tal como lo dispone el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, por Decreto Supremo N° 380-2019-EF de fecha 19 de diciembre del 2019, se aprueba la UIT para el año 2020, donde el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de la referencia en normas tributarias será de cuatro mil Trescientos y 00/100 soles (S/ 4 300,00)

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MINEDU, de fecha 26 de julio del 2016, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Ministerio de Educación.

Que, con RDI N° 010-2020-DG-IESTP-FBF-C, de fecha 14 de febrero del 2020, se aprobó del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y costos y servicios para el presente año 2020, teniéndose en consideración el marco normativo vigente, aprobándose 08 tasas educativas y 36 costos de servicio, asimismo, autorizar al área administrativa ejecutar los cobros de las tasas educativas por lo conceptos indicados por CAJA UNICA, debiendo reportarse en la Cta.Cte. de los recursos directamente recaudados de la Unidad Ejecutora (GREA).

Que, se viene laborando de acuerdo a normativas vigentes como es el DU 026-2020, emitida el 15 de marzo 2020, debido a la coyuntura que atraviesa nuestro país, esto es la expansión del COVID-19, el gobierno peruano expidió diversos textos normativos, encontrándose entre estos la presente normativa, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional. Contemplándose, asimismo, ciertas situaciones, entre ellas las de materia laboral, así como la consecuente aparición de la nueva figura del "trabajo remoto".

Que, el Ministerio de Educación ha emitido entre otros la RVM 084-2020-MINEDU, de fecha 31 de marzo del 2020 y la Resolución Viceministerial N° 087-2020-MINEDU, de fecha 01 de abril del 2020, estableciéndose medidas extraordinarias para el desarrollo de los procesos académicos y administrativos en los centros de educación públicos y privados orientados a garantizar la prestación del servicio educativo bajo el contexto del estado de emergencia sanitaria actualmente vigente.

Que, a efectos de promover los mecanismos que permitan la captación y administración de los recursos directamente recaudados de nuestra casa superior de estudios, y de conformidad con la normativa vigente, la oficina de Administración ha presentado el informe N°09-JUAD IESTP/FBF-2020-C, donde pone de conocimiento que ha consecuencia del brote del COVID-19 ha variado lo programado para este año 2020, y una de las variaciones realizadas es en la **MODIFICACION DE LAS TASAS EDUCATIVAS siendo esta MATRICULA (U.D.)** que realizan los estudiantes cada semestre. Y haciendo el estudio correspondiente se llegó a la determinación de modificar el costo de los créditos de s/.8.50 (ocho con 00/50 céntimos) a s/. 5.00 (cinco con 00/100 soles) por crédito. El motivo de la variación en el monto

Educación Superior
Tecnológica
en las Especialidades
de:

ADMINISTRACIÓN
DE REDES
Y COMUNICACIONES

CONTABILIDAD

ELECTRÓNICA
INDUSTRIAL

ENFERMERÍA
TÉCNICA

MECATRÓNICA
AUTOMOTRIZ

PRODUCCIÓN
AGROPECUARIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"FAUSTINO B. FRANCO"

CREADO R.M. N° 660-87-ED - REVALIDADO R.D. N° 0505-2006-ED



Educación Superior
Tecnológica
en las Especialidades
de:

ADMINISTRACIÓN
DE REDES
Y COMUNICACIONES

CONTABILIDAD

ELECTRÓNICA
INDUSTRIAL

ENFERMERÍA
TÉCNICA

MECATRÓNICA
AUTOMOTRIZ

PRODUCCIÓN
AGROPECUARIA

de nuestro Plan Operativo programado para el presente año 2020, donde se ha reducido de un monto S/. 332,995.50 a S/. 175,310.00 soles habiendo una disminución del 52.64%; habiéndose disminuido algunas partidas con los gastos necesarios para el presente año, teniendo en cuenta que la captación de ingresos también se verá afectada por la situación actual en que vivimos.

Y, estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 30512, art. 29, Gobierno y Organización de los IES y EES públicos, literal a) de la mencionada ley, y demás normas conexas,

SE RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACION DE MATRICUA-(UD) de S/. 8.00 soles a S/. 5.00 soles por Unidad Didáctica (UD), por las consideraciones expuestas, no sufriendo ninguna otra variación el (T.U.P.A) del IESTP. Faustino B. Franco para el presente año 2020.

SEGUNDO. - AUTORIZAR, al área administrativa y/o tesorería ejecutar los cobros de las tasas y servicios educativos por los conceptos indicados por CAJA UNICA, debiendo reportarse en la Cuenta Corriente de los recursos directamente recaudados de la unidad ejecutora (GREC).

TERCERO.- DISPONER, la publicación en el portal web de nuestra institución www.iestp-faustino.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y EJECÚTESE



M. Piedad B. Ureña Balboa
DIRECTOR GENERAL (E)
I.E.S.T.P. "Faustino B. Franco"
-e-11 2020/02/15/20

PLL/DIR.GNAL
C.c. arch